



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Evelyn Castañeda Castrillón
Demandada	Colfondos S.A.
Radicado	05001310502120190050700
Auto sustanciación No.	222
Decisión/Temas	Avoca conocimiento/ Acepta renuncia-Reconoce personería/ Fija nueva fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija fecha para el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

En virtud de lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P aplicable por remisión analógica en materia laboral, se REQUIERE a la apoderada de la sociedad demandada para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue constancia de radicación de las peticiones presentadas ante Seguros Bolívar S.A.; en las que conste las solicitudes de las cuales pretende obtenga el despacho las respuestas mediante oficio.

Conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por el abogado titulado JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO portador de la T.P. N.º 66.272 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la parte actora. Y por cumplir con los presupuestos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y del artículo 74 del C.G.P aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral; se reconoce personería para actuar en representación de dicha parte al

abogado SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO identificado con T.P 162.317 del C. S de la J.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: abogados.jaimesalazar@gmail.com, wbuitrago@bp-abogados.com, jbuitrago@bp-abogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 068-
20/05/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5196f8ae3898c4db14d3e8ea6f9df5443a009f9e6c350dd563d0f065aeaaca7**

Documento generado en 19/05/2022 04:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>